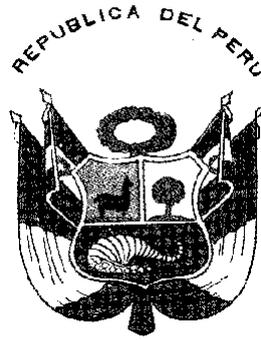


## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0067-2020-INIA-OA/URH

Lima, 30 de setiembre de 2020

## VISTOS:

El Escrito S/N de fecha 4 de septiembre de 2020, el Oficio N°275-2020-MINAGRI-INIA-EEI-PUN-UA/D de fecha 29 de septiembre de 2020 y el Informe Técnico N° 050-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC de fecha 30 de septiembre de 2020, la Resolución Administrativa 049-2020-INIA-OA/URH de fecha 30 de junio de 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa N° 0049-2020-INIA-OA/URH de fecha 30 de junio de 2020, se amplió la licencia sin goce de haber al servidor **GREGORIO FRUCTUOSO ARGOTE QUISPE** en el cargo de Especialista en Pastos y Forrajes, Nivel P2, Plaza 338 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;



Que, con el Escrito S/N de fecha 4 de septiembre de 2020, el servidor **GREGORIO FRUCTUOSO ARGOTE QUISPE** solicita la ampliación de la licencia sin goce de haber a partir del 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, pedido que fue aprobado por el Director de la Estación Experimental Illpa Puno, expresado en el Oficio N°275-2020-MINAGRI-INIA-EEI-PUN-UA/D de fecha 29 de septiembre de 2020;

Que, mediante del Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;



Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... *por asuntos particulares*"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 050-2020-MINAGRI-INIA-GG/OA- URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor **GREGORIO FRUCTUOSO ARGOTE QUISPE**, que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria Illpa - Puno, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga la ampliación de la licencia sin goce de haber al servidor **GREGORIO FRUCTUOSO ARGOTE QUISPE**, a partir del 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Ampliar**, a partir del 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, la licencia sin goce de haber al servidor **GREGORIO FRUCTUOSO ARGOTE QUISPE**, en el cargo de Especialista en Pastos y Forrajes, Nivel P2, Plaza 338 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - Notificar**, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

**Artículo Tercero. - Disponer** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Gino Macher Cappellin**  
Director

**Unidad de Recursos Humanos**  
**Instituto Nacional de Innovación Agraria**



Firmado digitalmente por:  
FERNANDEZ DELGADO Bsa  
Candelaria FAU 20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/09/2020 15:08:02-0500